

SECRETARÍA: Cali, enero 26 de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que no fue subsana la demanda dentro del término concedido para ello. Sírvase Proveer.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

AUTO No.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO:	DECLARATIVO PERTENENCIA
DEMANDANTES:	NELSON ARISTIZABAL MURILLO
DEMANDADA:	LEONEL MURILLO ROA Y OTROS
RADICACIÓN:	760013103-012/ 2022-00354-00

Santiago de Cali, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda en la forma indicada en el auto inadmisorio, pues guardó silencio sobre el particular, ante lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

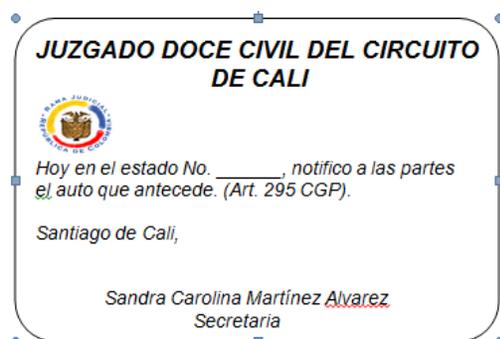
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda en referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, archivasen las piezas procesales.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO

JUEZ



Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7989abab523edc395c96335842f6f15c07dea43b518d158dbab67436eb5b915**

Documento generado en 02/02/2023 12:06:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>